

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 81 - 2022

GUATEMALA, 31 MAR 2022

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del Expediente Número 2017-84928, opinó de manera favorable respecto a la aceptación de la donación a título gratuito y aprobar las diligencias de inscripción de posesión a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, del bien inmueble de naturaleza rústica, con un área de 96.00 metros cuadrados, carente de registro, que hace la Municipalidad de Agua Blanca, Departamento de Jutiapa, para el funcionamiento del Centro de Convergencia de la Aldea Llano Hondo, de esa jurisdicción municipal o cualquier otro servicio de salud que dicho ministerio disponga, habiéndose agotado el procedimiento administrativo establecido en el Decreto Ley número 141-85 del Jefe de Estado; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

**POR TANTO**

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y 2 literal c) del Decreto Ley Número 141-85 del Jefe de Estado.

CR



4

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDA

**ARTÍCULO 1.** Aceptar la donación a título gratuito que hace la Municipalidad de Agua Blanca, Departamento de Jutiapa y aprobar las diligencias de inscripción de la posesión a favor del Estado de Guatemala, del bien inmueble de naturaleza rústica, con un área de 96.00 metros cuadrados, carente de registro, con un valor estimado de Q.5,000.00, ubicado en la Aldea Llano Hondo, Municipio de Agua Blanca, Departamento de Jutiapa, que formará finca con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut  $217^{\circ}51'09.00''$  y distancia 12.00 metros, colinda con Angel Guerra; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut  $307^{\circ}51'09.00''$  y distancia 8.00 metros, colinda con Mártir Mejía; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut  $37^{\circ}51'09.00''$  y distancia 12.00 metros, colinda con Eladio García, calle de por medio; y para cerrar el polígono, de la estación 3 al punto observado 0 con azimut  $127^{\circ}51'09.00''$  y distancia 8.00 metros, colinda con terreno municipal; de conformidad con el plano autorizado por la Arquitecta Leslin Amareli Cuyan Acevedo, colegiada número 3,107.

**ARTÍCULO 2.** El Procurador General de la Nación, en representación del Estado, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública que formalice la donación referida, con la comparecencia del Alcalde Municipal de Agua Blanca, Departamento de Jutiapa, y a la vez mande a inscribir la posesión a favor del Estado de Guatemala en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

**ARTÍCULO 3.** Adscribir a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el bien inmueble a que se refiere el artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo, para el funcionamiento del Centro de Convergencia de la Aldea Llano Hondo, municipio de Agua Blanca, departamento de Jutiapa, o cualquier otro servicio de salud que dicho Ministerio disponga, en el entendido que, con el cambio de destino o no utilizarlo para el fin por el cual se adscribe, sin más trámite se dará por terminada la misma, quedando en plena disposición del Estado para que reoriente su uso.



Handwritten signature or mark in blue ink.

Handwritten signature or mark in blue ink.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

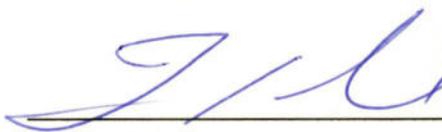
**ARTÍCULO 4.** El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, deberá darle al bien inmueble el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, el bien inmueble estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del mismo mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

**ARTÍCULO 5.** El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE.

  
ALEJANDRO EDUARDO GIMMATTEI FALLA



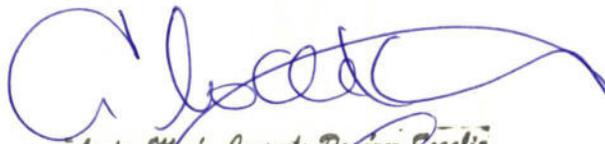
Dr. Francisco José Coma Martín  
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social  
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social





Alvaro González Ricci  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS





Lidia María Consuelo Ramírez Scaglia  
SECRETARIA GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA